

Barranquilla D.C., 30 de abril de 2020

Señor(a).
JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA
SIN DIRECCION Y COREEO ELECTRONICO
Barranquilla
Colombia

Asunto: Respuesta petición con datos de contacto desconocido

Respetado Peticionario

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, recibió por traslado efectuado por la Presidencia de la Republica, comunicación del señor JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA radicada bajo el OFI20-00064235 / IDM: Solicitud de intervención por la no entrega del documento de identidad., mediante Ventanilla Única Virtual de la Presidencia de la Republica , la cual se manifiesta:” **Señor presidente buenas noches Le pido por favor ayude a mi mamá para que le sea entregada su cédula de ciudadanía ya que hace aproximadamente hace 4 años fue víctima de un atraco y no ha podido obtener el duplicado por un error en el registro civil, ya se han agotado todos los medios y recursos pero la registraduría no le soluciona, ya esto es la última opción Es una señora de la tercera edad y no tiene documento para ningún tramita aparte de eso es hipertensa y la veo muy decaída por este tema Gracias”**

De acuerdo a lo señalado en el los Artículos 16 y 17 de ley 1755 de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición”, comedidamente se solicita se sirva complementar la petición radicada ante la Ventanilla Única de la Presidencia de la Republica.

Toda vez que leído el contenido de la solicitud no aporta los datos mínimos necesarios para brindar un tratamiento adecuado a la misma. No aportó información sobre nombres y apellidos completos de su señora madre, número de identificación, copia del registro civil de nacimiento, registraduria donde solicitó el trámite; así mismo, el señor JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA, quien aparece como peticionario, no aporta dirección, correo electrónico para recibir respuesta.

Se indica que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 tiene en el término máximo de un (1) mes para completar la presente solicitud.

En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y toda vez que se desconocen los datos de contacto del peticionario anónimo, se procederá a publicar la presente respuesta en la página web de la entidad, la cual puede ser consultada en el enlace <http://www.registraduria.gov.co/-Peticones-anonimas-.html>.

Cordialmente



PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y
CONSULTAS – PQRSD's - ATLANTICO
Profesional Universitario 3020-01

pqrdatlantico@registraduria.gov.co

Oficina PQRSD's
Delegación Atlántico
Calle 77 No. 58-68 C.P. 08003
IP EXT 03017
Barranquilla - Colombia